

Convención Nacional Constituyente



PROYECTO DE TEXTO CONSTITUCIONAL

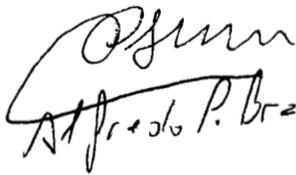
LA HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

SANCIONA

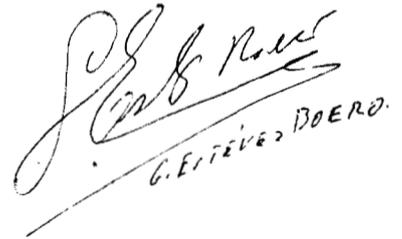
Incorpórase como artículo nuevo al texto de la Constitución Nacional el siguiente :

Art N° ... Todos los ciudadanos tienen derecho a asociarse en partidos políticos. El Estado garantiza el derecho a la existencia plural, libre e igualitaria de los partidos políticos, promueve su desenvolvimiento, los reconoce como los canales institucionales de expresión de la voluntad popular para la formación de los órganos de gobierno, a través del sufragio universal, secreto y directo de todos los ciudadanos, conforme esta Constitución, y garantiza su representación de acuerdo al caudal electoral. Su creación es libre y su organización interna, el ejercicio de sus actividades y la elección de sus candidatos deben respetar los principios democráticos y la representación y derechos de las minorías.

El Estado garantiza el acceso gratuito de los partidos políticos a los medios de comunicación social, contribuye a financiar su funcionamiento y el desenvolvimiento de las campañas electorales, sobre la base de la proporcionalidad y la equidad. Será nulo de nulidad absoluta todo acto por el cual se prohíba o limite a algún partido político su intervención en la vida política de la Nación de conformidad a esta Constitución. Los derechos aquí reconocidos no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.


Alfredo P. Bravo


Norberto La Porte


G. ESTÉVEZ BOERO



Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Consideramos necesario incluir en la Constitución Nacional pautas fundamentales para la existencia y el funcionamiento de los Partidos Políticos. // Como lo expresa Fraga Iribarne, los partidos políticos son una pieza esencial del Estado constitucional moderno.

Los partidos políticos se han convertido en instituciones mediadoras // esenciales en todas las democracias consolidadas.

"los partidos políticos son asociaciones singulares, puesto que se caracterizan por ser promotores de puntos de vista, teniendo fines de índole general y no específico, y por ser, en la mayoría de los casos, de afiliación / abierta" (BLONDEL, Jean).

"La clave para llegar a una útil diferenciación entre los distintos intereses políticos -dice Loewenstein- se encuentra en las diversas ideologías y en las típicas instituciones que a ésta se corresponden por medio de las cuales funciona cada concreta sociedad estatal. Todos los sistemas políticos // están montados necesariamente sobre determinadas instituciones o ideologías.. Las ideologías son las cristalizaciones de los valores más elevados en los / que cree una parte predominante de la sociedad o -lo que ocurre rara vez- la sociedad en su totalidad. Es importante subrayar expresamente que las ideologías -y esto es lo que diferencia de la teoría o filosofía política- impulsan a sus partidarios a la acción para conseguir su realización. Ideologías son, / por lo tanto, el telos o el espíritu del dinamismo político en una determinada sociedad estatal" (LOEWENSTEIN, Karl).

Las Constituciones del Siglo XIX no incluían normativas relativas a los Partidos Políticos. Sin embargo, su reconocimiento surge de los principios / constitucionales, como los previstos en los arts. 14, 28 y 23 de nuestra Constitución Nacional.

En el presente siglo, las Constituciones comienzan a establecer normas / específicas con respecto a los partidos políticos, tal como sucede en las // Constituciones de Uruguay, Brasil, Panamá, Guatemala y Cuba.

Las modernas constituciones, sancionadas con posterioridad a la segunda guerra mundial, establecen reglas respecto al funcionamiento de los partidos políticos. Se reconoce así su importante función como sujetos auxiliares del Estado, canalizadores de la opinión pública, intermediarios entre el Estado y los individuos y órganos naturales de la expresión de la voluntad política de los ciudadanos.

Algunas de las normas constitucionales establecen:

"Todos los ciudadanos tienen el derecho a asociarse libremente en partidos para concurrir, con método democrático, a determinar la política nacional (Constitución de Italia, 1947, art. 49)

Convención Nacional Constituyente

"Los partidos y las agrupaciones políticas concurren a la expresión // del sufragio. Ellos se forman y ejercen su actividad libremente. Deben respetar los principios de la soberanía nacional y de la democracia" (Constitución de Francia, 1958, art. 4).

"Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y a la manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos" (Constitución de España -1978- art. 6).

La Comisión Asesora para el Estudio de la Reforma Institucional del año 1971 se expidió favorablemente, en el siguiente sentido: "Proponemos por tanto, la inclusión de una norma que consagre el derecho a constituir e integrar partidos políticos y disponga expresamente que la libertad de acción y la pluralidad de ellos son requisitos insoslayables de la democracia representativa!"

El dictamen preliminar del Consejo para la Consolidación de la Democracia expreso: "... Sin embargo entendemos que resultaría importante la inclusión / de una norma referente al tema de los partidos políticos dentro de la Constitución Nacional dado que serviría como definición doctrinaria y como marco regulador de su actividad..." (fs. 227).

La ley 24309, establece entre los puntos habilitados del art. 3 en el / punto "j" "la regulación constitucional de los partidos políticos", con lo / que se posibilita la definitiva incorporación de normas que garanticen su funcionamiento.

La regulación Constitucional de los partidos políticos debe garantizar:

a) La historia de nuestros últimos sesenta años se haya signada por la inestabilidad recurrente y creciente de sus instituciones, por la quiebra // periódica del orden constitucional. Somos conscientes de que no pueden reducirse a problemas de técnica constitucional las profundas dificultades que se produce en el funcionamiento del régimen democrático y de los partidos políticos cuando el país cae en manos de un gobierno usurpador, por eso se hace / necesario establecer normas que garanticen su funcionamiento y se han condenatorias a su limitación, eliminación o proscripción. Buerdeau hace notar que en general la dictadura provoca una ruptura en la continuidad del Estado e / inicia un interregno constitucional; ya que en efecto ejerce un poder de hecho por su origen "el cual no puede invocar legitimidad constitucional alguna, su fuerza depende de los medios materiales de que dispone y su autoridad de la / intensidad de la idea de derecho que encarna".

Como dice Ramella "el hecho de que las constituciones reconozcan la existencia de los partidos políticos no les garantiza una vida perdurable. Cuando se instalan gobiernos autoritarios no han de detenerse en una simple norma // constitucional para arrasarlos" (RAMELLA, Pablo A.).



Convención Nacional Constituyente

La Constitución debe reconocer como un "derecho" sustancial a todos los ciudadanos a asociarse en partidos políticos a los que el Estado especialmente reconoce como canales naturales de expresión de la voluntad popular para la formación de los órganos de gobierno.

b) Pluralismo : Sobre la base del análisis de los distintos sistemas de partidos políticos, podemos decir que el sistema constitucional democrático requiere indispensablemente la existencia " libre e igualitaria " de múltiples partidos políticos.

El pluralismo es la tendencia predominante en el pensamiento democrático "El pluralismo se enfrenta con las nociones de fuerza y de la individualidad del poder " (Friedrich, Karl). En cambio el apartidismo, el partido único son rasgos que caracterizan al sistema autoritario.

" Así, pues un régimen de partidos múltiples concurrentes es constitucional y los diferentes candidatos al ejercicio legítimo de la autoridad conocen los medios que tienen derecho a utilizar y los que están prohibidos. También puede deducirse de la pluralidad de partidos la legalidad de la oposición " (Aron, Raymond)

Este pluralismo, sólo alcanza la plenitud de su legitimidad cuando garantiza la corrección y la lealtad de las costumbres políticas, que posibilitan asegurar una auténtica democracia interna y la participación real de las minorías en el sistema.

Este pluralismo debe estar sólidamente asentado sobre el respeto a las libertades políticas, a la prensa, a la palabra y a la asociación, a la garantía de libertad de sufragio, garantizando que la voluntad del pueblo no sea " falseada por la coerción, la intimidación y la corrupción ".

" En los regímenes pluralistas o democráticos la lucha política se desarrolla a la luz pública y libremente. Siempre actúan dos o más partidos políticos. La lucha política es pública y abierta igualmente en el plano de la prensa y de los medios de expresión y de información. Son también regímenes liberales en el sentido de que en ellos existen libertades públicas que permiten a cada uno expresar libremente sus opiniones por medio de la palabra oral, la escritura, la adhesión a organizaciones, la participación en manifestaciones públicas, etc.... (Duverger, Maurice).

c) Garantizar el derecho de las minorías : " En un significado constitucional, mayoría y minoría se refieren al derecho de oposición ".

El constitucionalismo y el sistema constitucional de gobierno, y los principios democráticos que lo fundamentan, requieren la elección por el pueblo de los gobernantes y su responsabilidad por su gestión ante aquel, pero además el principio de la limitación del poder como instrumento de su esencia teleológica, que es la garantía de la libertad.

Convención Nacional Constituyente

d) Financiación : Una de las mayores dificultades del sistema de partidos políticos en el sistema democrático lo constituye las formas de financiación de los partidos especialmente frente a los elevadísimos costos de funcionamiento, y la limitada contribución de sus afiliados y electores para hacer frente a aquellos.

" Mientras el secreto continúe cubriendo la financiación de los partidos, bien podemos decir que todo el sistema de garantías jurídicas producido por la larga experiencia de las librerías occidentales no pasa de ser una ilusión " (Sturzo L.)

El Estado contribuirá a la financiación del funcionamiento y de las campañas electorales de los partidos políticos con personería jurídica y política. La financiación estatal deberá realizarse mediante una combinación del número de afiliados, el número de electores, pero garantizando un básico para todos los partidos, como forma de garantizar su funcionamiento y una presencia razonable en las campañas electorales.

Los partidos y los candidatos deberán rendir cuenta detallada y documentada sobre el origen y destino de los fondos para su funcionamiento y/o para hacer frente a las campañas electorales.

e) Vida interna : Los partidos deben tender a la participación protagónica de sus afiliados, y garantizar el libre juego de las distintas opiniones en su vida interna.

Se debe garantizar que la estructura interna sea esencialmente democrática y que sus autoridades sean la fiel expresión de sus afiliados." El fenómeno oligárquico que se produce de modo automático en toda democracia, se produce exactamente en la estructura interna de los partidos políticos".

f) Medios de comunicación : Se garantiza a los partidos políticos el derecho a utilizar en forma gratuita los medios de comunicación masivos. Este derecho se garantiza en todo tiempo y en la forma que establezca la ley.

Constituye un derecho fundamental no solo garantizar la existencia de los partidos, sino la posibilidad de hacer público mediante los medios masivos de comunicación sus opiniones y sus bases doctrinarias. " El sistema de gobierno esta intrínsecamente ligado al sistema de partidos y al sistema electoral , por lo que la hipertrofia del Poder Ejecutivo y el debilitamiento del Congreso en la Argentina deben ser necesariamente asociados con la configuración del régimen de partidos y del sistema electoral" (Nino, Carlos).

" Por lo tanto si queremos lograr de los partidos verdaderos canales de expresión de la voluntad popular, estos deben tener un funcionamiento que evite el personalismo y la creciente crisis de participación, como surge del diagnóstico actual de estas instituciones de la democracia en nuestro país " (Nino , Carlos en Fundamentos de Derecho Constitucional)

No obstante las dificultades que rodean el funcionamiento de los partidos políticos, estos constituyen medios para precisar las opiniones individuales , enriquecerlas y desarrollarlas.


Alfredo P. Bravo


Norberto La Porta


G. ESTEVEZ BOERO